



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes"

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constatada la falta de operatividad que tiene la bolsa de trabajo existente para cubrir las necesidades de personal que se producen en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes", y habida cuenta de la conveniencia de mantener una bolsa de trabajo actualizada, integrada por aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bargas.

En uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con cuanto antecede, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención con fecha 2 de febrero de 2022, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar un procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes".

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir dicha convocatoria, incorporadas a la presente Resolución como Anexo.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PRIMERA. CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA MISMA.

Se convoca concurso-oposición con el objeto de efectuar la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" del Ayuntamiento de Bargas (Toledo).

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Personal laboral.
- Jornada y Horario: A concretar según necesidades del servicio.
- Servicio: Impartición de clases en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" del Ayuntamiento de Bargas.
- Retribuciones: La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B2, Nivel 17, y las complementarias asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bargas.

• Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Los puestos de trabajo radicarán en Bargas (Toledo).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 EBEP y 38 LEPCLM):

a) Ser española o tener la ciudadanía de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.

e) No estar incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Bargas.

f) No estar inscrita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.

g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha - LEPCLM-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

5.2. El Tribunal Calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas (art. 59.3 TREBEP y art. 43.1 LEPCLM). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

6.2. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas (www.bargas.es) y en el catálogo de trámites de la Sede Electrónica. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

6.3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

6.4. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.bargas.es). El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

6.5. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Curriculum vitae.



d) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquellos méritos que, figurando en el Curriculum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada.

6.6. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes. Sólo serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean acreditados documentalmente.

6.7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

6.8. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

6.9. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.10. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

6.11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia: Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a, o miembro en quien delegue.
- Secretaría: La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.
- Vocalías: Tres Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as, con igual o superior titulación académica que las exigidas en la convocatoria

La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas.

7.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso-Oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el Anexo I. Constará de un ejercicio, tipo test, destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Educación Infantil, consistente en responder a 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, del Temario que figura como Subanexo I de las presentes Bases, más 5 preguntas de reserva, durante una duración máxima de 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea penalizará con 0,05 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

El tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal



que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Las personas aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del resguardo con fotografía si no lo tienen, del pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la propuesta provisional de calificación final del proceso selectivo.

B) FASE DE CONCURSO.

Esta fase tiene por objeto valorar la experiencia y formación docente de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo. (Máximo 3 puntos).

2. Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en entidades de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo. (Máximo 2 puntos).

Se acreditará mediante copias de los contratos de trabajo y de la vida laboral aportada por el aspirante que le facilita la Seguridad Social.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación relacionados con la Educación Infantil, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- de menos de 10 horas: 0,10 puntos por curso.
- de 10 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- de 31 a 50 horas: 0,30 puntos por curso.
- de 51 a 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- de más de 100 horas: 1,00 punto por curso.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración; en otro caso, no serán objeto de valoración. Para los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 2 puntos.

1. Titulación de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o título de grado equivalente: 1 punto.

2. Por tener conocimientos en inglés, nivel mínimo B1, debidamente acreditado, según el marco Europeo de Referencia de las Lenguas Extranjeras: 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

NOVENA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Para la obtención de la calificación definitiva final, el Tribunal ponderará el 75% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25% de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando como puntuación global definitiva la suma de las puntuaciones de ambas pruebas, previamente ponderadas.

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global definitiva asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin conseguir el puesto de trabajo convocado pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

Finalmente, de no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se revolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra que resulte de un sorteo que se realizará al efecto; y en el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido



comience por dicha letra, se resolverá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente y así sucesivamente.

DECIMA. CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE TRABAJO.

Concluida la calificación final de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones. En este mismo plazo, los/as aspirantes propuestos deberán presentar la documentación original necesaria que permita comprobar que cumplen los requisitos solicitados en la base cuarta de la convocatoria, así como la documentación original que acredite los méritos valorados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Bargas la propuesta definitiva de constitución de la bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados que se elevará a la Alcaldía.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función del alumnado inscrito en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" del Ayuntamiento de Bargas.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante. Y si rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta por encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad mantendrán el orden en la bolsa. Si los aspirantes rechazaran la oferta por encontrarse trabajando para otra empresa o institución, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA Y DEROGACIÓN DE BOLSAS ANTERIORES.

1. La bolsa de trabajo constituida conforme a la presente convocatoria permanecerá vigente hasta tanto se constituya otra derivada de un proceso selectivo correspondiente a una oferta de empleo público para el mismo cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, o en todo caso, hasta que transcurra el plazo de cinco años desde que se constituya.

2. Una vez constituida la bolsa resultante de la presente convocatoria, quedará derogada la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Bargas existente para la selección y cobertura de plazas de personal temporal en la Escuela de Educación Infantil creada mediante Resolución de la Alcaldía nº 721/2010, de 5 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 27 de agosto de 2010 (BOP nº 196/2010).

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

- 13.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

- 13.2. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

- 13.3. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Bargas tomará medidas



para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. El Ayuntamiento de Bargas es responsable del tratamiento de esos datos.

13.4. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas o presencialmente a través del registro general del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

13.5. Dirección de contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos: dpd.audit@asmec.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

14.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente, específica y general aplicación.

14.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SUBANEXO I

TEMARIO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

Tema 1. Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito internacional, estatal y autonómico.

Tema 2. La Escuela Infantil en Castilla-La Mancha.

Tema 3. Características generales del niño y la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 4. Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años. La intervención educativa.

Tema 5. Desarrollo afectivo y emocional del niño de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 6. Desarrollo social. La Escuela como institución socializadora.

Tema 7. Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

Tema 8. Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 9. La familia como primer agente socializador. Expectativas familiares con respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo educativo.

Tema 10. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

Tema 11. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la atención temprana en la escuela infantil.

Tema 12. Hábitos y rutinas en la escuela infantil.

Tema 13. Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Intervención educativa.

Tema 14. La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 15. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

Tema 16. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, Competencias, Contenidos y Criterios de Evaluación. Metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

Tema 17. Documentos de programación y de planificación.

Tema 18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes.

Tema 19. La atención a la diversidad. Las diferencias individuales y su integración en la escuela.



Tema 20. La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación.

Tema 21. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Orientaciones y criterios metodológicos.

Tema 22. Organización de espacios, materiales y tiempos en la Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

Tema 23. La Psicomotricidad. La planificación de la sesión de psicomotricidad, materiales y recursos.

Tema 24. Recursos didácticos. Selección, utilización y evaluación.

Tema 25. El juego en Educación infantil. Tipos de juegos. Aportaciones del juego en el desarrollo del niño. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 26. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

Tema 27. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

Tema 28. El período de adaptación del niño o niña a la Escuela infantil. Criterios de organización. El papel del Técnico en Educación Infantil en este período.

Tema 29. El desarrollo de la creatividad en la Escuela Infantil.

Tema 30. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la escuela. Las relaciones interactivas entre el niño y el técnico. El Técnico como miembro del equipo educativo.

Tema 31. La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Buenas prácticas de aula. Tecnologías de la Información y la Comunicación en 0-3 años.

Tema 32. El trabajo en equipo en la Escuela Infantil.

Tema 33. Prevención de riesgos laborales en las tareas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Riesgos ergonómicos específicos: prevención de trastornos musculoesqueléticos y del aparato fonador.

Tema 34. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

En Bargas, 4 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, M^a Isabel Tornero Restoy. Doy fe, La Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

Nº. I.-5641